SEREMI
Región del Biobío
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

APRUEBA CONVENIO PLAN REGULADOR COMUNAL DE HUALPEN SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALPEN Y ESTA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL.

RESOLUCION EXENTA Nº 1246 /

CONCEPCIÓN, 13 AGO 2012

VISTOS:

Lo previsto en el D.L. Nº 1.305 (75); en la Resolución Nº 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el D.S. Nº 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y en el D.S. N°27 (V. y U.) de fecha 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

a) Que, en el marco del Programa de Actualización de los instrumentos de planificación territorial, esta Secretaría Regional Ministerial, suscribió con fecha 31.01.2007, un convenio con la Municipalidad de Hualpén, a fin de colaborar en la elaboración de su Plan Regulador Comunal, a través del financiamiento y asesoría técnica.

b) Que, mediante ORD. Nº 234 de fecha 03 de abril de 2012, el Alcalde (s) de la Municipalidad de Hualpén, solicitó al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, el apoyo técnico y financiero para actualizar la propuesta del Plan Regulador de Hualpén a fin de poder iniciar su fase de aprobación, para lo cual se requiere:

- Revisar la incorporación de la información de los estudios de riesgos del borde costero regional desarrollados luego del terremoto y maremoto del 27/F de 2010.
- Ajustar a derecho las normas del proyecto que no se enmarcan en el "Manual de Jurisprudencia Administrativa sobre Planes Reguladores" de la Contraloría General de la República, publicado en mayo 2012.
- Elaborar la Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto del Plan Regulador Comunal de Hualpén.

c) Que, en el convenio de colaboración antes citado, la Secretaría Regional Ministerial se comprometió a apoyar a la Municipalidad en el proceso de aprobación de su Plan Regulador Comunal, por lo que teniendo en consideración que es fundamental realizar ajustes al proyecto incorporando la información sobre los riesgos en el borde costero, poner en regla sus normas y cumplir con la Ley N°19.300 sobre Bases del Medioambiente, en especial en las modificaciones introducidas a dicho cuerpo legal por la Ley N°20.417, se estimó necesario atender la petición del municipio solicitándosele la participación en el financiamiento del 27% del costo total estimado de M$ 30.000, suma que asciende a M$ 8.000 a devengarse el año 2013..

d) Que, para ejecutar lo anterior, mediante ORD. N° 1034 de fecha 25.06.2012 el Alcalde Suplente de Hualpén compromete el aporte de M$ 8.000 a devengarse el año 2013, lo que es ratificado mediante Carta Compromiso de fecha 11.07.2012 suscrita el Alcalde Suplente y los Señores Concejales integrante del H. Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Hualpén.

e) Que, en razón de lo anterior, con fecha 25 de julio de 2012 se suscribe un nuevo convenio entre la Municipalidad de Hualpén y esta Secretaría Regional Ministerial, con el objeto de apoyar al municipio en la actualización del Estudio del Plan Regulador Comunal de Hualpén y asesorarles en el proceso de aprobación del instrumento de planificación.

f) Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** el Convenio para actualizar el Estudio del Plan Regulador Comunal de Hualpén, de fecha 25 de julio de 2012, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bio Bío y la I. Municipalidad de Hualpén, el que se transcribe a continuación:

En Concepción, a 25 de julio del año 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN,** representada por su Alcalde Suplente, don **MIGUEL RIVERA MORALES**, cédula nacional de identidad Nº 14.060.359-7, ambos domiciliados en calle Chaitén Nº 8070, Ciudad de Hualpén, en adelante la **"Municipalidad"**, por una parte y por la otra, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO,** representada por don **RODRIGO ANDRES SAAVEDRA BURGOS,** Arquitecto, chileno, R.U.T. N°14.460.858-5, ambos domiciliados en calle Rengo Nº 384, Concepción, en adelante la **"Secretaría"**, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo mantiene un Programa de Actualización de Instrumentos de Planificación Territorial, con el fin de modernizar la aplicación de la Planificación Urbana y Territorial; actualizar los contenidos de los Instrumentos de Planificación Territorial y los procedimientos para su elaboración y aprobación, incorporando la variable ambiental y los procesos de participación y coordinación multisectorial; y orientar, fomentar y fortalecer descentralizadamente el desarrollo urbano de los centros poblados, estableciendo la relación entre Planificación Urbana, Estrategias de Desarrollo y Sustentabilidad Ambiental;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° letra b) del D.F.L. 1-19.704, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 03.05.2002, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función privativa de los Municipios: " b) La planificación y regulación de la comuna y la confección del Plan Regulador Comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes;...";

Que, por su parte y conforme al artículo 2° letra b) del Decreto Supremo Nº 397/76 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, corresponderá a éstas, entre otras funciones, la de planificar el desarrollo urbano regional e intercomunal y apoyar la planificación comunal;

Que, mediante Oficio Nº 234 de fecha 03 de abril de 2012, el Sr. Alcalde de la comuna de Hualpén, ha solicitado a la Secretaría Regional Ministerial de V. y U. el apoyo técnico y financiero para la actualización del estudio del **"PLAN REGULADOR COMUNAL DE HUALPÉN"**;

Que, el Estudio mencionado demandará una inversión total de M$ 30.000.-, que se enterará mediante el aporte de M$ 22.000.- con cargo al presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y con el aporte de la I. Municipalidad de Hualpén por un monto de M$ 8.000.-, a contemplarse en el presupuesto del año 2013, según consta de Oficio N° 1034, de fecha 25 de junio de 2012 del Alcalde

Sr. Miguel Rivera M. y de Carta Compromiso, suscrita con fecha 11.07.2012 por el Alcalde Suplente y los Señores Concejales integrantes del H. Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Hualpén;

CONSIDERANDO:

Que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y funciones que más adelante se detallan, para la ejecución de la **"Actualización del Estudio del Plan Regulador Comunal de Hualpén**, en adelante **"el Estudio";**

Que, para la adecuada ejecución de este estudio, se requiere de una directa y efectiva coordinación y colaboración entre las partes, por lo que vienen en suscribir el presente Convenio:

PRIMERO:
Según lo establecido en los artículos 3º y 21º de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y artículos 10º y 43º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, 2.1.10 de la correspondiente Ordenanza, en la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, en especial en las modificaciones introducidas por la Ley 20.417 mediante la cual incorpora la evaluación ambiental estratégica (EAE) al proceso de formulación de los planes reguladores, entre otros, la **Municipalidad** se obliga, en general, dentro del ámbito de su competencia, a liderar el proceso de evaluación ambiental estratégica y el proceso de aprobación del **"PLAN REGULADOR COMUNAL DE HUALPÉN"**.

En particular, el Municipio **se obliga** a realizar las siguientes funciones específicas:

a) Contemplar en su respectivo presupuesto la asignación presupuestaria para el co – financiamiento del estudio en materia y transferir en forma oportuna los recursos comprometidos.

b) Designar mediante Decreto Alcaldicio a lo menos a un funcionario para que represente al municipio e integre la Comisión Evaluadora de las Ofertas, junto a profesionales de la Secretaría designados mediante Resolución del Seremi, para estos efectos.

c) Nombrar uno o más funcionarios municipales de la Dirección de Obras Municipales y de la Secretaría Comunal de Planificación, para conformar junto a los profesionales indicados en la letra i) de la cláusula segunda, la Contraparte Técnica del Estudio respectivo. La participación de los funcionarios municipales se limitará a los aspectos técnicos del Estudio, debiendo abstenerse en las decisiones relativas a los aspectos administrativos y contractuales del mismo.

d) Que esta Contraparte Técnica Municipal tome conocimiento cabal de las Bases de la licitación, la metodología y la Oferta Técnica, y de los contenidos del Estudio en elaboración.

e) Que, además, la Contraparte Técnica Municipal de cumplimiento a los plazos establecidos para efectuar las revisiones y evacuar los informes correspondientes.

f) Proporcionar al Consultor toda la información que éste o la Secretaría le solicite, para la elaboración del Estudio.

g) Llevar adelante y cumplir el proceso de evaluación ambiental estratégica (EAE), apoyando al Consultor.

h) Desarrollar y culminar el proceso de aprobación del Plan Regulador Comunal, apoyado por el Consultor.

i) Apoyar el trabajo del Consultor y de su equipo en terreno, en el municipio, con los órganos de la Administración del Estado que participen en la evaluación ambiental y con la comunidad.

j) Disponer de los elementos de apoyo logístico (local, equipos audiovisuales y de amplificación, café, etc.) necesarios para la realización de las reuniones consideradas en la EAE y los necesarios para el proceso de aprobación del Plan.

k) Gestionar con las instancias municipales la coordinación requerida para el correcto y fiel cumplimiento del cronograma del proceso de aprobación del Plan, y para la correcta subsanación de observaciones.
l) Citar la participación técnica y financiamiento del MINVU, toda vez que se haga mención pública del Estudio.

La mora o retardo en el cumplimiento de la obligación de transferir los recursos, referida en el literal a) precedente, dará derecho a la Secretaría a hacer efectiva la responsabilidad administrativa del o los funcionarios municipales; sin perjuicio de la responsabilidad civil del municipio, que pudiere derivar del incumplimiento contractual con el consultor adjudicado, en que tal retardo pudiere incidir.

Por su parte, el incumplimiento en las obligaciones señaladas en las letras d) y e), relativas a la Contraparte Técnica del estudio, dará derecho a la Secretaria a solicitar el reemplazo del profesional designado.

SEGUNDO:
Por su parte la **Secretaría se obliga**, en general, a licitar y adjudicar el Estudio así como también a velar por el correcto cumplimiento del contrato suscrito con el Consultor que se adjudique su elaboración y a brindar el apoyo técnico y administrativo necesario a fin de que el Municipio actualice el estudio del Plan Regulador Comunal de Hualpén, realice la EAE y apruebe el Plan.

Para tal efecto, la Secretaría tendrá, en particular, las siguientes funciones específicas:

a) Elaborar las bases administrativas y técnicas para la Licitación del Estudio. Licitar, adjudicar y contratar el Estudio, así como realizar el seguimiento, rendiciones y demás funciones que impliquen su desarrollo, todo ello de conformidad a su normativa.

b) Disponer oportunamente de los recursos financieros comprometidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para la elaboración del Estudio.

c) Supervisar la ejecución del Estudio por parte del Consultor adjudicatario respectivo, y velar que éste se elabore con la participación del equipo municipal y en los plazos previstos en las bases.

d) Apoyar la coordinación entre el Municipio y el Consultor, y con los organismos sectoriales regionales, cuando sea necesario.

e) Apoyar la coordinación del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, EAE, con el Ministerio del Medio Ambiente.

f) Apoyar a los integrantes municipales de la Contraparte Técnica del Estudio como también a los equipos municipales, entregando, dentro de sus posibilidades, la asesoría necesaria para la ejecución del Estudio. Así también, supervisar las actividades de difusión y participación ciudadana del proceso de aprobación.

g) Aprobar los informes y demás documentos de cada etapa del Estudio, en atención a su concordancia con los objetivos técnicos del mismo, considerando el pronunciamiento formal de la Municipalidad. En caso que no pudiere atenderse a dicho pronunciamiento, la Secretaría deberá consignar detalladamente las razones que justifiquen su decisión.

h) Apoyar al Municipio en el proceso de aprobación del Plan Regulador Comunal de Hualpén, hasta que quede en condiciones de ser publicado en el Diario Oficial.

i) Designar a los profesionales que integrarán la Contraparte Técnica del Estudio.

TERCERO:
El Estudio incluye la elaboración de una Evaluación Ambiental Estratégica del instrumento de planificación correspondiente, por parte del Consultor, siendo de responsabilidad del Municipio, en su calidad de titular, la presentación ante el Ministerio del Medio Ambiente. El análisis de las observaciones podrá ser realizado conjuntamente con la Seremi MINVU, y serán subsanadas por el Consultor.
Por otra parte, la Municipalidad, en su misma calidad de titular deberá liderar el proceso de aprobación del Plan, apoyado por el Consultor y asesorado por la Secretaría. En este sentido el Municipio se obliga a iniciar el trámite de aprobación del plan regulador dentro de los 30 días siguientes de reingresado el Informe Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente con las observaciones subsanadas, convocando a las audiencias públicas contempladas para el proceso de aprobación del Plan, de acuerdo al artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CUARTO:
El incumplimiento reiterado de las obligaciones de las partes, podrá dar lugar al término anticipado del presente convenio, lo que será informado al nivel central de la Secretaría y al Gobierno Regional del Bío Bío.

QUINTO:
El presente Convenio se mantendrá vigente durante todo el tiempo de ejecución del Estudio correspondiente hasta su aprobación, salvo terminación anticipada conforme a la cláusula precedente.

SEXTO:
Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción.

SÉPTIMO:

La personería del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío, don **RODRIGO ANDRES SAAVEDRA BURGOS**, consta del D.S. Nº 27 (V. y U.), de 14.06.2011; la del Sr. Alcalde Suplente de la Municipalidad de Hualpén, don **MIGUEL RIVERA MORALES,** consta en Decreto Nº 1330 del 30.04.2012, de la Municipalidad de Hualpén, por el que asume como Alcalde Suplente de la misma comuna.

OCTAVO:

Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

2. La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento de la complementación de Convenio transcrita precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGION DEL BIO-BIO
Secretaría Regional Ministerial

RODRIGO ALAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO-BIO

V°B° UNIDAD JURIDICA

MHA/WVB

DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad de Hualpén
- Archivo DDUI
- Archivo IPT
- Oficina de Partes

CONVENIO
PARA LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO

PLAN REGULADOR COMUNAL DE HUALPÉN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
Y
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BÍO BÍO

En Concepción, a 25 de julio del año 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN,** representada por su Alcalde Suplente, don **MIGUEL RIVERA MORALES**, cédula nacional de identidad Nº 14.060.359-7, ambos domiciliados en calle Chaitén Nº 8070, Ciudad de Hualpén, en adelante la **"Municipalidad"**, por una parte y por la otra, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO,** representada por don **RODRIGO ANDRES SAAVEDRA BURGOS,** Arquitecto, chileno, R.U.T. N°14.460.858-5, ambos domiciliados en calle Rengo Nº 384, Concepción, en adelante la **"Secretaría"**, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo mantiene un Programa de Actualización de Instrumentos de Planificación Territorial, con el fin de modernizar la aplicación de la Planificación Urbana y Territorial; actualizar los contenidos de los Instrumentos de Planificación Territorial y los procedimientos para su elaboración y aprobación, incorporando la variable ambiental y los procesos de participación y coordinación multisectorial; y orientar, fomentar y fortalecer descentralizadamente el desarrollo urbano de los centros poblados, estableciendo la relación entre Planificación Urbana, Estrategias de Desarrollo y Sustentabilidad Ambiental;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° letra b) del D.F.L. 1-19.704, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 03.05.2002, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función privativa de los Municipios: " b) La planificación y regulación de la comuna y la confección del Plan Regulador Comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes;...";

Que, por su parte y conforme al artículo 2° letra b) del Decreto Supremo Nº 397/76 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, corresponderá a éstas, entre otras funciones, la de planificar el desarrollo urbano regional e intercomunal y apoyar la planificación comunal;

Que, mediante Oficio Nº 234 de fecha 03 de abril de 2012, el Sr. Alcalde de la comuna de Hualpén, ha solicitado a la Secretaría Regional Ministerial de V. y U. el apoyo técnico y financiero para la actualización del estudio del **"PLAN REGULADOR COMUNAL DE HUALPÉN"**;

Que, el Estudio mencionado demandará una inversión total de M$ 30.000.-, que se enterará mediante el aporte de M$ 22.000.- con cargo al presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y con el aporte de la I. Municipalidad de Hualpén por un monto de M$ 8.000.-, a contemplarse en el presupuesto del año 2013, según consta de Oficio N° 1034, de fecha 25 de junio de 2012 del Alcalde Sr. Miguel Rivera M. y de Carta Compromiso, suscrita con fecha 11.07.2012 por el Alcalde Suplente y los Señores Concejales integrantes del H. Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Hualpén;

CONSIDERANDO:

Que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y funciones que más adelante se detallan, para la ejecución de la

MUNICIPALIDAD ASESOR JURIDICO HUALPEN

"Actualización del Estudio del Plan Regulador Comunal de Hualpén, en adelante **"el Estudio";**

Que, para la adecuada ejecución de este estudio, se requiere de una directa y efectiva coordinación y colaboración entre las partes, por lo que vienen en suscribir el presente Convenio:

PRIMERO:
Según lo establecido en los artículos 3° y 21° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y artículos 10° y 43° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, 2.1.10 de la correspondiente Ordenanza, en la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, en especial en las modificaciones introducidas por la Ley 20.417 mediante la cual incorpora la evaluación ambiental estratégica (EAE) al proceso de formulación de los planes reguladores, entre otros, la **Municipalidad** se obliga, en general, dentro del ámbito de su competencia, a liderar el proceso de evaluación ambiental estratégica y el proceso de aprobación del **"PLAN REGULADOR COMUNAL DE HUALPÉN"**.

En particular, el Municipio **se obliga** a realizar las siguientes funciones específicas:

a) Contemplar en su respectivo presupuesto la asignación presupuestaria para el co – financiamiento del estudio en materia y transferir en forma oportuna los recursos comprometidos.

b) Designar mediante Decreto Alcaldicio a lo menos a un funcionario para que represente al municipio e integre la Comisión Evaluadora de las Ofertas, junto a profesionales de la Secretaría designados mediante Resolución del Seremi, para estos efectos.

c) Nombrar uno o más funcionarios municipales de la Dirección de Obras Municipales y de la Secretaría Comunal de Planificación, para conformar junto a los profesionales indicados en la letra i) de la cláusula segunda, la Contraparte Técnica del Estudio respectivo. La participación de los funcionarios municipales se limitará a los aspectos técnicos del Estudio, debiendo abstenerse en las decisiones relativas a los aspectos administrativos y contractuales del mismo.

d) Que esta Contraparte Técnica Municipal tome conocimiento cabal de las Bases de la licitación, la metodología y la Oferta Técnica, y de los contenidos del Estudio en elaboración.

e) Que, además, la Contraparte Técnica Municipal de cumplimiento a los plazos establecidos para efectuar las revisiones y evacuar los informes correspondientes.

f) Proporcionar al Consultor toda la información que éste o la Secretaría le solicite, para la elaboración del Estudio.

g) Llevar adelante y cumplir el proceso de evaluación ambiental estratégica (EAE), apoyando al Consultor.

h) Desarrollar y culminar el proceso de aprobación del Plan Regulador Comunal, apoyado por el Consultor.

i) Apoyar el trabajo del Consultor y de su equipo en terreno, en el municipio, con los órganos de la Administración del Estado que participen en la evaluación ambiental y con la comunidad.

j) Disponer de los elementos de apoyo logístico (local, equipos audiovisuales y de amplificación, café, etc.) necesarios para la realización de las reuniones consideradas en la EAE y los necesarios para el proceso de aprobación del Plan.

k) Gestionar con las instancias municipales la coordinación requerida para el correcto y fiel cumplimiento del cronograma del proceso de aprobación del Plan, y para la correcta subsanación de observaciones.

MUNICIPALIDAD ASESOR JURÍDICO

l) Citar la participación técnica y financiamiento del MINVU, toda vez que se haga mención pública del Estudio.

La mora o retardo en el cumplimiento de la obligación de transferir los recursos, referida en el literal a) precedente, dará derecho a la Secretaría a hacer efectiva la responsabilidad administrativa del o los funcionarios municipales; sin perjuicio de la responsabilidad civil del municipio, que pudiere derivar del incumplimiento contractual con el consultor adjudicado, en que tal retardo pudiere incidir.

Por su parte, el incumplimiento en las obligaciones señaladas en las letras d) y e), relativas a la Contraparte Técnica del estudio, dará derecho a la Secretaria a solicitar el reemplazo del profesional designado.

SEGUNDO:
Por su parte la **Secretaría se obliga**, en general, a licitar y adjudicar el Estudio así como también a velar por el correcto cumplimiento del contrato suscrito con el Consultor que se adjudique su elaboración y a brindar el apoyo técnico y administrativo necesario a fin de que el Municipio actualice el estudio del Plan Regulador Comunal de Hualpén, realice la EAE y apruebe el Plan.

Para tal efecto, la Secretaría tendrá, en particular, las siguientes funciones específicas:

a) Elaborar las bases administrativas y técnicas para la Licitación del Estudio. Licitar, adjudicar y contratar el Estudio, así como realizar el seguimiento, rendiciones y demás funciones que impliquen su desarrollo, todo ello de conformidad a su normativa.

b) Disponer oportunamente de los recursos financieros comprometidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para la elaboración del Estudio.

c) Supervisar la ejecución del Estudio por parte del Consultor adjudicatario respectivo, y velar que éste se elabore con la participación del equipo municipal y en los plazos previstos en las bases.

d) Apoyar la coordinación entre el Municipio y el Consultor, y con los organismos sectoriales regionales, cuando sea necesario.

e) Apoyar la coordinación del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, EAE, con el Ministerio del Medio Ambiente.

f) Apoyar a los integrantes municipales de la Contraparte Técnica del Estudio como también a los equipos municipales, entregando, dentro de sus posibilidades, la asesoría necesaria para la ejecución del Estudio. Así también, supervisar las actividades de difusión y participación ciudadana del proceso de aprobación.

g) Aprobar los informes y demás documentos de cada etapa del Estudio, en atención a su concordancia con los objetivos técnicos del mismo, considerando el pronunciamiento formal de la Municipalidad. En caso que no pudiere atenderse a dicho pronunciamiento, la Secretaría deberá consignar detalladamente las razones que justifiquen su decisión.

h) Apoyar al Municipio en el proceso de aprobación del Plan Regulador Comunal de Hualpén, hasta que quede en condiciones de ser publicado en el Diario Oficial.

i) Designar a los profesionales que integrarán la Contraparte Técnica del Estudio.

TERCERO:
El Estudio incluye la elaboración de una Evaluación Ambiental Estratégica del instrumento de planificación correspondiente, por parte del Consultor, siendo de responsabilidad del Municipio, en su calidad de titular, la presentación ante el Ministerio del Medio Ambiente. El análisis de las observaciones podrá ser realizado conjuntamente con la Seremi MINVU, y serán subsanadas por el Consultor.

MUNICIPALIDAD ASESOR JURIDICO HUALPEN

Por otra parte, la Municipalidad, en su misma calidad de titular deberá liderar el proceso de aprobación del Plan, apoyado por el Consultor y asesorado por la Secretaría. En este sentido el Municipio se obliga a iniciar el trámite de aprobación del plan regulador dentro de los 30 días siguientes de reingresado el Informe Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente con las observaciones subsanadas, convocando a las audiencias públicas contempladas para el proceso de aprobación del Plan, de acuerdo al artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CUARTO:
El incumplimiento reiterado de las obligaciones de las partes, podrá dar lugar al término anticipado del presente convenio, lo que será informado al nivel central de la Secretaría y al Gobierno Regional del Bío Bío.

QUINTO:
El presente Convenio se mantendrá vigente durante todo el tiempo de ejecución del Estudio correspondiente hasta su aprobación, salvo terminación anticipada conforme a la cláusula precedente.

SEXTO:
Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción.

SÉPTIMO:
La personería del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío, don **RODRIGO ANDRES SAAVEDRA BURGOS**, consta del D.S. Nº 27 (V. y U.), de 14.06.2011; la del Sr. Alcalde Suplente de la Municipalidad de Hualpén, don **MIGUEL RIVERA MORALES,** consta en Decreto Nº 1330 del 30.04.2012, de la Municipalidad de Hualpén, por el que asume como Alcalde Suplente de la misma comuna.

OCTAVO:
Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILE REGION DEL BIO BIO Secretaría Regional Ministerial

RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BÍO BÍO

MUNICIPALIDAD ALCALDE HUALPEN

MIGUEL RIVERA MORALES
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

SEREMI MINVU: VºBº U.J. / RKM / WVB

Municipalidad de Hualpén: JWB / CRC-C

MUNICIPALIDAD ASESOR JURIDICO HUALPEN